

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 1 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.



SEBIEN
Secretaría de Bienestar
del Estado de Oaxaca

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

MAESTRA EDITH YOLANDA MARTÍNEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO ACTUALMENTE SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, Y:

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado contará con las dependencias de la Administración Pública Centralizada, entre ellas la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, a quien le corresponde el despacho de los asuntos conferidos en el artículo 42 de la Ley citada con antelación.

Que el titular del Poder Ejecutivo ha expedido el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano hoy Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, en el que se establecen las facultades de las áreas administrativas con que cuenta esta Secretaría para el cumplimiento de las funciones y el despacho de los asuntos, así mismo se establecen las atribuciones que debe ejercer el o la titular de esta Secretaría.

Que mediante decreto número 1189, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 8 de enero del 2020 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 12 de marzo del 2020, de acuerdo a la Fe de Erratas dada en el complejo administrativo del Poder Ejecutivo el 8 de marzo del 2020, publicada en Periódico Oficial Extra del 12 de marzo del 2020, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca adicionando facultades y modificando la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca.

Que la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, cuenta dentro de su estructura orgánica y administrativa autorizada con la Dirección Administrativa.

Que con el objeto de mantener actualizada la Administración de la Secretaría, en la que se plantea la agilización y simplificación de los trámites, haciéndolos más prácticos y sencillos en beneficio de la sociedad por lo que resulta imperativo plantear mecanismos que faciliten la ejecución de los procedimientos administrativos.

Que por tales razones y con el objeto de darle celeridad y transparencia al despacho de los asuntos de esta Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, y conforme a lo establecido por el artículo 8 de su Reglamento Interno en el que se establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario o Secretaria, en el caso Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, quién para la mejor atención de los mismos podrá delegar el desempeño a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellos que por disposición legal reglamentaria o por acuerdo del Gobernador del Estado, deban ser ejecutadas de manera directa.

Por virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Además de las facultades que tiene conferidas el titular de la Dirección Administrativa conforme al artículo 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, hoy Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, se delegan en nombre y representación de la Titular de esta Secretaría, las facultades de autorización y firma de la documentación relacionada con:

- I. Las Cuentas por liquidar certificadas (CLC'S) que se generen para trámite de liberación de recursos y pago ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, así como la rectificación de las mismas.
- II. Folios de adecuaciones presupuestales internas y externas.
- III. Cheques de las diferentes cuentas bancarias e instrumentos de pago que se generen en esta Secretaría de los diferentes programas y fuentes de financiamiento existentes, en la misma.
- IV. Informes trimestrales de los diferentes programas a cargo de la Secretaría.
- V. Firma de estados financieros de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca.
- VI. Firma de estados financieros de los diferentes programas a cargo de esta Secretaría.
- VII. Firma de Documentación comprobatoria del Programa Operativo Anual, así como los gastos que se generen en los diferentes programas que opere la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca.
- VIII. Firma de Indicadores de gestión de los reportes trimestrales.
- IX. Firma de oficios y acuerdos de ministración a entes públicos, así como de recibos correspondientes a los trámites de clc's.
- X. Firma de contratos del personal en la modalidad de honorarios asimilables a salarios.
- XI. Firma de contratos de Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades que por este acuerdo se delegan, deberán observarse estrictamente los lineamientos establecidos en el marco jurídico y legislación aplicable que para tal efecto se encuentren vigentes a fin de observar los principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

TERCERO.- En caso de que se detecte alguna irregularidad falta u omisión por parte del servidor público en el ejercicio de la facultad delegada, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo delegatorio emitido con fecha 01 de marzo de dos mil veintidós entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, ubicadas en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Edificio 5, Nivel 2, C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca a los 01 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BAZ"
TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA

MTRA. EDITH YOLANDA MARTÍNEZ LOPEZ

SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.